



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Claudia Patricia García Ramírez
Demandado	Diana Milena Chamorro Rivera y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00258-00
Asunto	Incorpora – requiere – accede emplazar

Se incorpora al expediente diligencia de notificación por aviso enviada al demandado **Rodrigo Rivera López**, en la dirección informada y con resultado negativo, ya que en la certificación expedida por la empresa postal **Servientrega**, indican que no fue posible notificar al demandado, toda vez que "hadie atendió al colaborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive allí". Frente a esta constancia, se debe señalar que no hay certeza de si la persona no vive o labora allí, por lo que se insta a la parte actora a intentar nuevamente la entrega de la citación para la diligencia de notificación por aviso en dicha dirección, en aras de evitar cualquier futura nulidad.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, intente nuevamente la entrega de la citación para la diligencia de notificación por aviso de acuerdo a lo indicado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 Ibídem.

Así mismo, se agrega diligencia de notificación personal enviada a la demandada **Juranny Milena Chamorro Rivera**, en la dirección informada y con resultado negativo, por lo cual, se accede a emplazar a la ejecutada conforme al artículo 108 del código general del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cafbbc0ce1dc7530ad0700aad72c437ec3c3c6f6c67dcb645aa8a30173fc3d0**

Documento generado en 25/04/2022 11:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>